



## **INFORMACION FISCAL: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Le recordamos los plazos para la presentación de las siguientes declaraciones:

**DEL DIA 1 HASTA EL 20 DE ABRIL**

**(HASTA EL 15 EN CASO DE DOMICILIAR EL PAGO)**

**-IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (MODELO 303)-**  
Correspondiente a la diferencia entre las cuotas repercutidas y las soportadas, relativas al Primer Trimestre de 2022. **Es necesario que nos comuniquen la base imponible, el tipo impositivo y la cuota, tanto del I.V.A. repercutido como del soportado.**

**-DECLARACION RECAPITULATIVA DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, ENTREGAS Y ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349)-** Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceras personas de los países de la Unión Europea durante este primer trimestre. Es importante que comprueben su **volumen de Entregas intracomunitarias**, ya que en el momento que se superen el importe de **50.000 euros** en el ejercicio, habrá que presentar esta declaración **mensualmente**.

También tienen que tener en cuenta que en el momento que sus **Entregas o Adquisiciones Intracomunitarias** superen el umbral de **400.000 euros**, estarán obligados a presentar la declaración estadística INTRASTAT, a partir de ese momento.



**-RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA (MODELOS 111, 115 Y 123)-**  
Correspondiente a las cuotas retenidas durante el Primer Trimestre de 2022, por las retribuciones abonadas como rendimientos del trabajo personal, de actividades profesionales (representantes,...) o artísticas, de ciertas actividades sujetas a Estimación objetiva (módulos), del capital mobiliario, de actividades agrícolas o ganaderas y del arrendamiento de inmuebles urbanos.

**-PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DE 2022 (MODELO 202)-** La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en su artículo 40, establece la obligación de efectuar tres pagos a cuenta de la liquidación correspondiente a este ejercicio 2022, durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre de este año, del 18% de la cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido en esas fechas, o bien del porcentaje de la base imponible del periodo correspondiente (diferencia entre ingresos y gastos), que resulte de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen que corresponda a cada entidad, si es que se optó por esta segunda modalidad o si en el ejercicio anterior se superaron los 6 millones de euros de facturación.

**IMPORTANTE:** Como consecuencia de que la Semana Santa y las Fiestas de Primavera coinciden con los últimos días del plazo para presentar estas declaraciones, les rogamos que nos envíen los datos antes de estas festividades, ya que, de otra forma, nos será muy difícil poder presentarlas en su plazo.

Para cualquier aclaración y confección de las declaraciones que le afecte, le rogamos se pongan en contacto con nuestro despacho.

Alcantarilla, a 1 de abril de 2022